



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 11001-02-03-000-2018-01356-00

Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

1. Por cuanto resultan suficientes las explicaciones de la abogada Francy Janeth Salamanca Grandas para no asumir el cargo de curadora *ad litem*, brindadas mediante mensaje de datos del pasado 9 de febrero, se dispone designar al doctor Jeisson Andrés Castro Velásquez en tal calidad, para representar a Heberth Alberto Escobar Mesa, en los términos de ese precepto, en armonía con el numeral 7º del artículo 48 *idem*; dicho profesional deberá concurrir a notificarse del auto admisorio de la demanda en este trámite y ejercer la defensa correspondiente.

2. Se señala la suma de un (1) SMLMV para los gastos propios del ejercicio de la curaduría, los cuales deberán ser puestos a disposición del vocero aquí designado y a cargo de la parte demandante.

Por Secretaría se remitirán las comunicaciones bajo las directrices del numeral 7º, artículo 48 *ejúsdem*, a las direcciones físicas y electrónicas de las cuales se tenga conocimiento.

3. Una vez trabada en debida forma la litis, se continuará con la etapa procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'L' followed by 'A', 'T', and 'V' in a cursive script.

LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA

Magistrado